
CERTIFICACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Desde MARTHA ANDREA PARRA PENAGOS <marthapits2009@hotmail.com>

Fecha Vie 21/03/2025 7:57

Para Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare
<j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (885 KB)

CERTIFICACIÓN COMITÉ.pdf;

Doctora

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN

Jueza 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San José del Guaviare

REFERENCIA:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado:	95001-31-89-001-2016-00219-00
Demandante:	OSCAR GAITÁN RODRÍGUEZ
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y OTROS

Muy buenos días:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto certificación emanada del Comité de conciliación del Departamento del Guaviare, en donde se certifica la decisión tomada de no presentar ánimo conciliatorio en el proceso de la referencia.

Atte.:

MARTHA ANDREA PARRA PENAGOS
Apoderada Judicial
Departamento del Guaviare



LA SECRETARÍA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión extraordinaria llevaba a cabo el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), procedió a conocer entre los asuntos el estudio técnico del proceso Ordinario Laboral presentado por **PASTOR JAVELA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 17.335.560 de Villavicencio, Meta y tarjeta profesional No 158.547 del C.S. de la J. en calidad de representante judicial de **OSCAR GAITÁN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.563.884, en el cual, se surtirá audiencia inicial en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**.

Una vez estudiado y analizado los hechos facticos, las pretensiones, los fundamentos jurídicos y en consideración al análisis jurisprudencial realizado por la apoderada judicial del Departamento del Guaviare, los miembros del comité de conciliación por **UNANIMIDAD**, deciden acogerse a la recomendación entregada mediante concepto escrito por la asesora jurídica externa de **NO PRESENTAR ANIMO CONCILIATORIO**, puesto que no se determina una vinculación laboral directa con el Departamento, teniendo en cuenta que:

Dentro de presente proceso, se evidencian dos relaciones jurídicas sustanciales, a saber, por un lado, la del beneficiario del servicio con el contratista, esto es, el Departamento del Guaviare con CRIGUA II; y, por otro lado, la del contratista con el personal que presta directamente el servicio, siendo el CRIGUA II con el demandante.

La primera relación jurídica (Departamento del Guaviare con CRIGUA II) se materializó a través del Contrato de Administración de Atención Educativa con Autoridad Indígena N° 320 de 2014, el cual fue tenido como cierto en la contestación de la demanda por parte del Departamento y, la segunda relación jurídica (CRIGUA II con OSCAR GAITÁN RODRÍGUEZ, hoy demandante), se materializó a través del Contrato de Trabajo a término fijo número 002 de 2014.

Siendo así, en el marco del desarrollo del Contrato 320 de 2024, se generaron documentos que son fundamentales para desvirtuar las alegaciones del demandante, corresponden a los pagos a seguridad social, pagos de los salarios y el paz y salvo correspondiente al contrato 002 de 2014, celebrado entre CRIGUA con el señor OSCAR GAITÁN RODRÍGUEZ, los cuales, se hicieron necesarios para la liquidación del contrato N° 320 de 2014, además, se considerará la **PRESCRIPCIÓN** de la acción, toda vez que, el auto admisorio de la



Secretaría
Jurídica

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





demanda se realizó fuera del término legal, lo que conlleva a darse la prosperidad de dicha excepción a nuestro favor y en ese caso, la decisión judicial debería ser la desvinculación del Departamento del Guaviare del proceso en cuestión.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


LINA YULIETH ACEVEDO TAMAYO
Secretaria Técnica del Comité

Proyectó: Lina Liseth Gordillo Neira - Prof. Apoyo SJD 



Secretaría
Jurídica

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

